

RAD.2023-00149
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2023)

PRCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: DEIMER DAVID DEL VALLE DURAN, MELINA MARQUEZ PEREZ, y
otros Demandantes: AGUDELO LOPEZ EDWAR GERARDO, TRANSPORTES AGUDELO
LOPEZ S.A.S; TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S, con NIT 9005078538,
la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (ALLIANZ SEGUROS
COLOMBIA) NIT 860.026.182-5

A S U N T O

Entra al despacho la presente las contestaciones a la demanda que a través de apoderados presentan, EDWAR GERARDO AGUDELO LOPEZ, JUAN ANGEL VEGA CASTILLO la empresa, TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S; la empresa TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S, y ALLIANZ SEGUROS S.A. y como se cumplen con los requisitos de forma que trae el artículo 96 del CGP, es del caso admitirlas y correr traslado de ellas a la demandante en la forma prevista en el artículo 370 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITASE** las contestaciones a la demanda de EDWAR GERARDO AGUDELO LOPEZ, JUAN ANGEL VEGA CASTILLO la empresa, TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S; la empresa TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S, y ALLIANZ SEGUROS S.A. y como se cumplen con los requisitos de forma que trae el artículo 96 del CGP

2.- **Córrasele** de ellas a la demandante en la forma prevista en el artículo 370 ibidem.

3.- Requierase a la parte actora para que notifique este proveído a las demandadas y dentro de los treinta (30) días siguiente a su publicación por estado, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

4.- Tener como apoderada de los señores EDWAR GERARDO AGUDELO LOPEZ, JUAN ANGEL VEGA CASTILLO la empresa, TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S y de la empresa TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S a la abogada, LUZ DARY PÉREZ CABALLERO de acuerdo con el poder a él conferido.

5. Tener como apoderada de y ALLIANZ SEGUROS S.A a la abogada, KARINA LUCIA VARGAS COLINA de acuerdo con el poder a él conferido.

6. De la extemporaneidad de las contestaciones, vencido el traslado, pásese a resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-
ESTADO**

**Fijado en el ESTADO No. 006 en la secretaría,
Hoy treinta (30) de enero de dos mil
veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am**

**DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**